Vacaciones para Trabajadores

1. Contenido Técnico Central

A. ¿Qué son las vacaciones laborales?

Son un derecho legal que permite al trabajador **descansar con goce de sueldo** después de haber cumplido un año continuo de trabajo. El objetivo es la recuperación física y mental del empleado.

B. ¿Cuántos días me corresponden?

Desde 2023, el artículo 76 establece:

Años cumplidos de trabajo	Días de vacaciones legales
1 año	12 días
2 años	14 días
3 años	16 días
4 años	18 días
5 años	20 días
6 a 10 años	22 días
11 a 15 años	24 días
16 a 20 años	26 días
21 a 25 años	28 días
26 a 30 años	30 días
31 a 35 años	32 días

C. ¿Cuándo se pueden tomar las vacaciones?

- Después de cumplir un año completo de trabajo
- El trabajador tiene derecho a tomarlas dentro de los **18 meses siguientes** (Art.81)
- El patrón y el empleado pueden acordar la fecha

D. ¿Puedo dividir mis vacaciones?

- Sí. Por ley, al menos 6 días deben tomarse de forma continua
- El resto se puede dividir si ambas partes están de acuerdo

E. ¿Qué pasa si no tomo mis vacaciones?

- El patrón **no puede pagar vacaciones en dinero si aún trabajas** (solo al terminar la relación laboral)
- Si no se toman dentro del plazo de 18 meses, se considera incumplimiento patronal
- F. ¿Qué pasa si me enfermo durante vacaciones?
- Si presentas **incapacidad médica oficial**, esos días no se cuentan como vacaciones y deben reponerse
- G. ¿Cómo se calculan y pagan?

Fórmula:

(Salario Diario × Días de Vacaciones) + 25% de Prima Vacacional

Ejemplo:

Salario diario: \$500Vacaciones: 12 díasPrima vacacional: 25%

Vacaciones = $(\$500 \times 12) = \$6,000$

Prima vacacional = $$6,000 \times 0.25 = $1,500$

Total a pagar: \$7,500

H. ¿Qué es la prima vacacional?

Es un **pago adicional mínimo del 25**% sobre el monto de las vacaciones. Lo establece el Art. 80 LFT. Algunas empresas otorgan más como prestación superior.

- I. ¿Qué pasa si salgo de la empresa y no usé mis vacaciones?
- El patrón debe pagar los días no disfrutados en tu finiquito, junto con la prima vacacional correspondiente
- No se pierden, incluso si no las tomaste
- 2. Contexto Legal
- Ley Federal del Trabajo (LFT), artículos 76 al 81
- Reforma de diciembre 2022 (vigente desde enero 2023)
- Aplicable a todas las relaciones laborales subordinadas en México